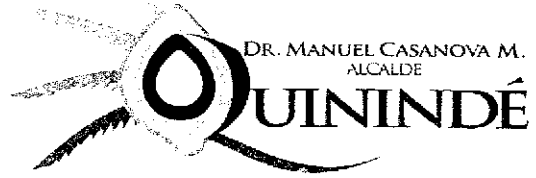




**QUININDÉ**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICHE.**

### **INTERVINIENTES:**

Libre y voluntariamente intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, debidamente representado por el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino en calidad de Alcalde del cantón, a quien se le denomina simplemente “El GAD Municipal de Quinindé” y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, representado legalmente por el señor Lorenzo Fernando Mero Rivera, a quien en adelante se le denomina simplemente “GAD Parroquial Rural de Viche”. Los intervinientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

#### **Del Gobierno Municipal**

1. El GAD Municipal de Quinindé, es una institución autónoma de derecho público que persigue, entre sus objetivos principalmente, la promoción del desarrollo cantonal y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la comunidad.
2. Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
3. Conforme el Art. 54 del COOTAD.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
  - c. Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
  - f. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal

*Dirección: Calle 24 de Mayo y Maclovio Velasco, frente al Parque Central.  
Email: [municipiоquininde@hotmail.com](mailto:municipiоquininde@hotmail.com) o [www.municipiоdequininde.gob.ec](http://www.municipiоdequininde.gob.ec)  
Teléfonos: 062736359 – 062736200 – 062736810*



correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- o. Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
4. El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
5. El Art. 275 del COOTAD, Modalidades de Gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarlas.

### **Del Gobierno Parroquial**

1. El GAD Parroquial de Viche con fundamento a lo que dispone el Art. 67 Atribuciones de la Jura Parroquial en sus literales g) y s) del COOTAD, está facultado para suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

### **DE LA GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE GAD:**

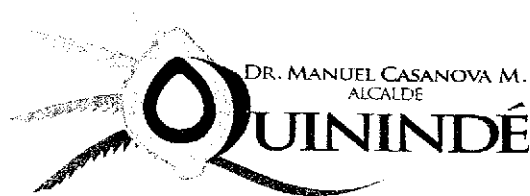
Conforme el Art. 279 del COOTAD.- **Delegación a otros niveles de gobierno.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.



**QUININDÉ**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

## **SEGUNDA: OBJETO. -**

El objeto del presente convenio, es coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas que permite realizar labores mancomunadas entre los GAD's para:

1. Ejercer mediante un modelo de gestión, la competencia para la emisión de Línea de fábrica, Aprobación de Planos, Permisos de construcción y Certificados de Ubicación.

## **TERCERA: COMPROMISOS.-**

### **Del GAD Municipal de Quinindé:**

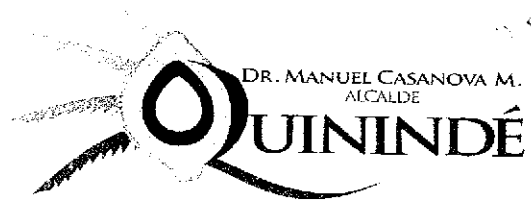
1. Aportará con la entrega en forma impresa y digital de los mapas, planos y cartografía actualizada para el ordenamiento territorial.
2. Aportará con la entrega los formatos para solicitudes, citación y certificaciones de manera general.
3. Aportará con la entrega en digital el formato de cálculo con las fórmulas que detalla la Ordenanza vigente de las tasas retributivas para facilitar a tesorería la recaudación.
4. Aportará con asesoramiento técnico en sesiones de al menos 2 veces por mes coordinadas por parte de la dirección de planificación mediante talleres, contacto telefónico o por correo electrónico.
5. Disponer de un técnico para que se traslade hasta la cabecera parroquial y en las instalaciones del GAD Parroquial de Viche, un día por semana atienda a los usuarios en revisión y aprobación de planos.
6. Disponer de un policía municipal permanente para el recorrido y notificaciones, este policía municipal puede ser utilizado como notificador de las citaciones a los usuarios que incumplan la normativa.

### **Del GAD Parroquial de Viche:**

1. Empleará un sistema informático y de procesos que permita la recaudación y emisión de certificaciones en relación a la normativa vigente.
2. Disponer de un vehículo para los recorridos y el traslado de los técnicos tanto del GAD Municipal como del GAD Parroquial, se deberá garantizar la alimentación para el personal del recorrido.
3. Disponer de una oficina para que los técnicos del GAD Municipal puedan ejercer su trabajo en un espacio que garantice seguridad y logística.



**QUINDÉ**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DR. MANUEL CASANOVA M.  
ALCALDE

4. Realizar en el mes de diciembre, un análisis económico-financiero donde se reflejen los valores recaudados, gastos de operación así como el impacto social que se refleja en la ciudadanía.

#### **CUARTA: PLAZO Y DURACIÓN.-**

El presente Convenio de apoyo interinstitucional empezará a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2017, pudiendo ser renovado por igual o mayor periodo, previo a un análisis financiero que demuestre que el GAD Parroquial de Viche no tiene la capacidad técnica, administrativa y financiera para seguir ejerciendo la competencia delegada según la normativa.

#### **QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-**

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio;
- b) Incumplimiento del objeto del Convenio;
- c) Vencimiento de Plazos;
- d) Por acuerdo mutuo de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y,

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

#### **SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- e) GAD Municipal de Quindé: Quindé, Calle 24 de Mayo y Maclovio Velasco, frente al parque central.
- f) GAD Parroquial de Viche: Parroquia Viche, Av. Principal y Calle Simón Plata Torres.

#### **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones compareciente o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de arbitraje o mediación de la Procuraduría General del Estado.



**QUININDÉ**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



DR. MANUEL CASANOVA M.  
ALCALDE

**QUININDÉ**

### OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Presentes los representantes de las partes, aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus Instituciones representadas.

Para constancia, las partes firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quinindé, a los 11 días del mes de Enero del 2017.

**Por el GAD Municipal de Quinindé**

Dr. Manuel Casanova Montesino  
**ALCALDE**  
**GAD MUNICIPAL DE QUININDÉ**

**Por el GAD Parroquial de Viche**

Sr. Fernando Mero Rivera  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL DE VICHE**



